

RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-2024-0070

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;*
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

- Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la LOSNCP, define el término “*Delegación*”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicios requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”*;
- Que, el artículo 51 de la norma ibídem, dispone: *“Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”*;
- Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece. *“Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...)”*;
- Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.- (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”* .;

- Que, el artículo 139 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.- Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.”*
- Que, el artículo 141 de la norma ibídem indica: *“Invitación, selección y reelección.- Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera: 1. Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.- 2. Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la publicación del cronograma inicial o de la reelección. Para participar en este procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.- 3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado. Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores. Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reelección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional. Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reelección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá: 1) declarar desierto, o 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo.- 4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reelección. Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía 5/9 popular y solidaria; registrados*

y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación; asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente. En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional. Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.- 5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación.- 6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.- 7. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.- 8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad”;

Que, la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP; y, en los artículos 185 y 186, se establece las disposiciones aplicables al proceso de menor cuantía de servicios;

Que, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

- Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó a la Directora Administrativa la facultad para contratar bienes y servicios a través de Menor Cuantía, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución No. 01-03SE-ARCOTEL-2024 de 4 de marzo de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al señor Miguel Ángel Iturralde Durán, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal No. CADT-2023-0955 de 22 de diciembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombró a la Esp. Jenny del Pilar Coronel Jiménez, como Directora Administrativa de la ARCOTEL
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0364-M de 07 de marzo de 2024, el Profesional Financiero 1 de la Dirección Administrativa, se dirigió a la Directora Administrativa, para informar en lo principal lo siguiente: *“La Dirección Administrativa y sus Gestiones internas, para poder cumplir con su misión que es “Planificar , ejecutar , controlar y evaluar con eficiencia y efectividad los productos, materiales, suministros , bienes y servicios requeridos, para la ejecución de los planes, proyectos, programas y actividades de la Institución de conformidad a la normativa legal vigente”; así como sus atribuciones y responsabilidades asignadas en el numeral 1.3.2.1.2 del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, específicamente lo dispuesto en la letra “j.-provisionar, administrar y supervisar, movilización, servicios básicos, servicios de mantenimiento, adecuación de infraestructura física, bienes muebles , equipos de oficina, materiales y suministros y demás activos fijos, pasajes, seguros, limpieza y seguridad institucional de conformidad con el plan anual de contratación y la normativa vigente.”, lo subrayado me pertenece.*

“La Dirección Administrativa es la gestión encargada de garantizar los servicios de toda índole en la ARCOTEL, por tal motivo es necesario iniciar el proceso de contratación del servicio de Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024-2025.”

En este sentido, me permito remitir el informe de necesidad, como insumo para alcanzar su autorización como Ordenadora de Gasto y con el ello el inicio de la

gestión de contratación, para lo cual se adjunta al presente el Informe de necesidad”;

- Que, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0401-M de 18 de marzo de 2024, el Profesional Financiero 1 de la Dirección Administrativa, se dirigió a la Directora Administrativa, para informar en lo principal lo siguiente: *“De acuerdo a la publicación NIC-176818190001-2024-00004, para la Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024 2025, adjunto el Estudio de Mercado en el que se verifica que los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas, con lo que se determina el presupuesto referencial, por lo que se sugiere continuar con el trámite para la validación POA, PAC y certificación presupuestaria, previo a la contratación del servicio”;*
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0403-M de 18 de marzo de 2024, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación y Director Financiero, la validación POA, certificación PAC / verificación catálogo electrónico y emisión de la certificación presupuestaria, previo al inicio del procedimiento de Menor Cuantía para la provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024 - 2025;
- Que, la Directora de Planificación, Inversión y Seguimiento, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2024-0251-M de 19 de marzo de 2024; y, con código de validación 2024-UIO-0127, señaló que en las líneas 78 y79 del POA, constan los procesos señalados;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0412-M de 19 de marzo de 2024, la Directora Administrativa se dirigió al Director Financiero, para señalar en lo principal lo siguiente: *“(…) En Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, año 2024, consta el proceso de la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES, TRABAJADORES Y COLABORADORES DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES 2024 – 2025”;* y, *que dichos servicios, NO se encuentran dentro del Catálogo Electrónico del SERCOP”;*
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0440-M de 21 de marzo de 2024, la Directora Administrativa, se dirigió al Director Financiero, para señalar en lo principal lo siguiente: *“(…) Como alcance al Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0403-M, del 18 de marzo de 2024 y al Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0412-M, del 19 de marzo de 2024, en los que se solicitó “la validación POA, certificación PAC / verificación catálogo electrónico y emisión de certificación presupuestaria , para el inicio de la contratación de Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024-2025.” y, una*

vez que la Dirección de Planificación Inversión Seguimiento y Evaluación, emitió la validación del indicado proceso en la Planificación POA 2024, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2024-0251-M de 19 de marzo de 2024.

Para dar cumplimiento a lo que menciona el objeto de la contratación para la "Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024-2025." es necesario que se de una certificación plurianual de acuerdo al siguiente detalle":

Línea POA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO Línea POA	AÑO
S/N	530301	Pasajes al Interior	Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024-2025	1,00	2025
TOTAL :				1,00	

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-0515-M de 22 de marzo de 2024, el Director Financiero, emitió las certificaciones de disponibilidad de fondos en el presupuesto de la ARCOTEL, en las partidas presupuestarias 530301 "Pasajes al interior" y 530302 "Pasajes al exterior", registradas en el Sistema de Administración Financiera eSIGEF con Nro. 176 correspondiente al año 2024; y, número 274 para el año 2025, por un monto total de USD 11.267,97 (Once mil doscientos sesenta y siete con 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0465-M de 28 de marzo de 2024, el Profesional Financiero 1 de la Dirección Administrativa, remitió a la Directora Administrativa, los documentos habilitantes para continuar con el proceso de contratación del servicio de la "Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024 – 2025", a través del procedimiento de Menor Cuantía;

Que, en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0465-M de 28 de marzo de 2024, en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Directora Administrativa dispuso: "Autorizado, por favor continuar con el trámite respectivo de acuerdo a la normativa";

Que, el Profesional Financiero 1 de la Dirección Administrativa, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0467-M de 28 de marzo de 2024, se dirigió a la

Directora Administrativa, para señalar en lo principal lo siguiente: *“Como alcance al Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0401-M, del 18 de marzo de 2024, en el que se envió el Estudio de Mercado para la Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024-2025, se adjunta el Estudio de Mercado actualizado considerando el valor de la certificación plurianual de \$1.00 para el año 2025”;*

Que, el Profesional Financiero 1 de la Dirección Administrativa, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0468-M de 28 de marzo de 2024, se dirigió a la Directora Administrativa, para señalar en lo principal lo siguiente: *“Mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0401-M de 18 de marzo de 2024, se presentó el estudio de mercado, para iniciar con las acciones tendientes a contratar el servicio de "Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024-2025" el cual se encuentra autorizado a través de sumilla digital contenida en el documento en referencia.*

Por lo expuesto, solicito se disponga la actualización de la Validación PAC, considerando \$1.00 de la Certificación Plurianual No. 274 la misma que fue enviada mediante Memorando ARCOTEL-CADF-2024-0515-M del 22 de marzo de 2024”;

Que, la Jefe de Área 2 de la Dirección Administrativa, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0472-M de 28 de marzo de 2024, se dirigió a la Directora Administrativa, para indicar en lo principal lo siguiente: *“En atención al requerimiento formulado mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0468-M de 28 de marzo de 2024, adjunto remito la validación actualizada de la constancia en el PAC del proceso de contratación para contratar el servicio de "Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024-2025"; misma que fue emitida mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2024-0412 de 19 de marzo de 2024. En este contexto adjunto la nueva validación PAC No. 19”;*

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-0617-M de 01 de abril de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinadora General Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación de la *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024 - 2025”;*

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2024-0128-M de 02 de abril de 2024, el Director de Asesoría Jurídica Encargado, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación de la *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos*

nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024 - 2025”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 51 de la LOSNCP y 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

- Art. 1.-** **ACOGER**, el requerimiento realizado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0465-M de 28 de marzo de 2024, suscrito por el Profesional Financiero 1 de la Dirección Administrativa, para la contratación del servicio de *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024 - 2025”*, a través del procedimiento de Menor Cuantía Servicios signado con el código MCS-ARCOTEL-2024-01.
- Art. 2.-** **APROBAR**, los pliegos y el cronograma del procedimiento de Menor Cuantía Servicios Nro. MCS-ARCOTEL-2024-01, para la contratación del servicio de *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024 - 2025”*.
- Art. 3.-** **AUTORIZAR**, el inicio del procedimiento mediante la modalidad de Menor Cuantía Servicios Nro. MCS-ARCOTEL-2024-01, para la contratación del servicio de *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes 2024 - 2025”*, con un presupuesto referencial de USD 11.267,97 (Once mil doscientos sesenta y siete con 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, mismo que se encuentra debidamente certificado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-0515-M de 22 de marzo de 2024.
- Art. 4.-** **DESIGNAR**, a la ingeniera Sandra Galarraga, servidora de la Dirección Administrativa, como responsable del proceso de contratación en la fase precontractual.
- Art. 5.-** **DELEGAR**, al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de

Contratación Pública del Ecuador “SOCE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General y con el artículo 6 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto del 2023, así como notificar la designación de los servidores responsables de llevar adelante el procedimiento de contratación.

Art. 6.- DISPONER, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, servidora designada para la tramitación del proceso de contratación.

Notifíquese y cúmplase

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de abril de 2024

Esp. Jenny Coronel Jiménez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Lcdo. Juan Pablo Palacios Asistente Profesional 4	Lcda. Nimia Garófalo García Jefe de Área 2